NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/42/L.7
25 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UN LIBRARY

Cuadragésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 122 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL: RESPETO DE LAS PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES CONEXAS

Alemania, República Federal de, Australia, Bahamas, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, España, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Samoa, Sierra Leona y Suecia: proyecto de resolución

Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y organizaciones conexas

La Asamblea General,

Recordando que, en virtud del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,

Recordando que, en virtud del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización,

Recordando la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas 1/, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados 2/, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica y el Acuerdo básico modelo de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1/ Resolución 22 A (I).

2/ Resolución 179 (II).

Recordando también la resolución 76 (I) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946, en que la Asamblea General aprobó la concesión de las prerrogativas e inmunidades mencionadas en las disposiciones de los artículos V y VII de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unida a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas,

Reiterando la obligación de todos los funcionarios de la Organización, en el desempeño de sus cometidos, de observar plenamente las leyes y los reglamentos de los Estados Miembros,

Consciente de las responsabilidades del Secretario General de salvaguardar la inmunidad funcional de todos los funcionarios de las Naciones Unidas,

Consciente también de la importancia a ese respecto de que los Estados Miembros faciliten información adecuada y puntual sobre el arresto y la detención de miembros del personal y, más en particular, permitan el acceso hasta ellos,

Teniendo en cuenta las consideraciones más amplias del Secretario General en el sentido de garantizar a los funcionarios de las Naciones Unidas normas mínimas de justicia y proceso debido,

Reafirmando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 41/205, de 11 de diciembre de 1986,

1. Toma nota con preocupación del informe presentado por el Secretario General 3/ en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, y de distintos acontecimientos que en él se comunican, en particular los relativos a nuevos casos de arresto y detención y los relativos a los anteriormente comunicados y comprendidos en esta categoría;

2. Toma nota con preocupación de la información facilitada por el Secretari General en su informe sobre otras cuestiones relativas a la condición jurídica, la prerrogativas y las inmunidades de los funcionarios;

3. Toma nota también con preocupación de las restricciones a los viajes en comisión de servicio de los funcionarios indicadas en el informe;

4. Deplora el aumento del número de casos en que el desempeño, la seguridad y el bienestar de los funcionarios se han visto adversamente afectados, incluso casos de detención en Estados Miembros y de secuestro por grupos e individuos armados;

5. Deplora también el aumento del número de casos en que se ha puesto en peligro la vida y el bienestar de los funcionarios durante el desempeño de sus cometidos oficiales;

3/ A/C.5/42/14.

6. Insta a todos los Estados Miembros a que respeten escrupulosamente las prerrogativas e inmunidades de todos los funcionarios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones conexas y a que se abstengan de cualesquiera actos que impidan que tales funcionarios desempeñen sus funciones, lo cual afectaría en forma grave el funcionamiento adecuado de la Organización;

7. Insta a todos los Estados Miembros que en la actualidad tienen detenidos o arrestados a funcionarios de las Naciones Unidas, los organinismos especializados y las organizaciones conexas, como se detalla en el informe del Secretario General, a que permitan al Secretario General o al director ejecutivo de la Organización interesada que ejerzan plenamente su derecho a la protección en el desempeño de sus cometidos en virtud de las convenciones multilaterales y los acuerdos bilaterales pertinentes, en particular el del acceso inmediato hasta los funcionarios detenidos;

8. Insta a todos los Estados Miembros que de otras maneras impiden a los funcionarios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones conexas el adecuado desempeño de su cometido a que examinen esos casos y coordinen esfuerzos con el Secretario General o el director ejecutivo de la organización interesada para resolver cada caso con toda la prontitud debida;

9. Exhorta al personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y las organizaciones conexas a que cumpla las obligaciones emanadas del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, especialmente la cláusula 1.8 del Estatuto, y de las disposiciones equivalentes por las que se rige el personal de los demás organismos;

10. Insta al Secretario General a que utilice todos los medios de que disponga para lograr una pronta solución de los casos aún pendientes, mencionados en el informe;

11. Exhorta al Secretario General a que, en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, continúe actuando personalmente como coordinador de la labor de promover y garantizar la observancia de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones conexas, utilizando todos los medios de que disponga;

12. Insta al Secretario General a que, por conducto del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas y sus demás representantes especiales, dé prioridad a la notificación y la pronta aplicación de medidas complementarias en los casos de arrestos, detención y otras posibles cuestiones relacionadas con la seguridad y el desempeño adecuado de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones conexas;

13. Pide al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, examine y evalúe las medidas ya adoptadas para garantizar el desempeño adecuado y aumentar la seguridad y la protección de los funcionarios internacionales, y que las modifique en caso necesario.